

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE
LA REPÚBLICA****LEY N° 31937**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CÓDIGO DE
PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Y
EL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES
ELÉCTRICAS, RECONOCIENDO DERECHOS EN
FAVOR DE LOS USUARIOS****Artículo 1. Modificación del artículo 66 de la
Ley 29571, Código de Protección y Defensa del
Consumidor**

Se incorpora el párrafo 66.9 al artículo 66 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los siguientes términos:

**“Artículo 66. Garantía de protección a los usuarios
de servicios públicos regulados**

[...]

66.9 El usuario tiene derecho a que se le suspenda la orden de corte de servicio, inclusive hasta el momento de ejecutarse dicho procedimiento, si acredita el previo pago de la deuda”.

**Artículo 2. Modificación del artículo 82 del Decreto
Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas**

Se modifica y se incorpora un párrafo al artículo 82 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los siguientes términos:

“Artículo 82. Todo solicitante, ubicado dentro de una zona de concesión de distribución tiene derecho a que el respectivo concesionario le suministre energía eléctrica, previo cumplimiento de los requisitos y pagos que al efecto fije la presente Ley y el Reglamento, conforme a las condiciones técnicas que rijan en el área.

[...]

El concesionario no puede condicionar la atención del reclamo formulado por el usuario al pago previo de la deuda”.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL****Única. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, establece el procedimiento y la escala de multa aplicable y adecúa la normativa sectorial respectiva para la aplicación efectiva de la presente ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día tres de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2236331-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje de funcionario de OSITRAN
para participar en eventos a realizarse en
Francia****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 262-2023-PCM**

Lima, 17 de noviembre de 2023

VISTO, el Oficio N° 0410-2023-PD-OSITRAN, de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional cuyo objetivo es asistir a los gobiernos en el desarrollo de políticas destinadas a contribuir en la expansión de la economía y el empleo, así como a un aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo en el desarrollo de la economía mundial;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 23 de febrero de 2023, y Cartas GOV/RPC/A(2023)2 y GOV/RPC/NER/A(2023)2, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú de la OCDE comunica al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN la realización de los siguientes eventos: i) la 29ª Reunión del Comité de Política Regulatoria – RPC (*Regulatory Policy Committee*) del 29 al 30 de noviembre de 2023; y, ii) la 21ª Reunión de la Red de Reguladores Económicos – NER (*Network of Economic Regulators*) el 1 de diciembre de 2023, ambos en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en la 29ª Reunión del RPC se abordarán una serie de temas relevantes para los reguladores de todos los sectores y jurisdicciones, incluidas discusiones respecto a cómo implementar una política regulatoria centrada en las personas, fomentando el trabajo participativo con las partes interesadas para generar confianza en la acción gubernamental y desarrollar regulaciones que efectivamente beneficien a todos. Asimismo, se tratarán aspectos relacionados con la transparencia y la responsabilidad de las regulaciones, enfoques basados en datos y su impacto en la elaboración de normas y la aplicación de regulaciones, así como sobre el uso de herramientas tecnológicas para la mejor gobernanza;

Que, asimismo, en la 21ª Reunión de la Red de Reguladores Económicos, se abordarán una serie de temas relevantes para los reguladores de todos los sectores y jurisdicciones, se presentarán los resultados preliminares de los Indicadores sobre la Gobernanza de los Reguladores Sectoriales, los cuales evalúan tres pilares de la gobernanza: independencia, rendición de cuentas y ámbito de acción. Asimismo, se presentarán los resultados preliminares del estudio “Impulsando